



INTERVENCIÓN

BA/pa

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PERSONAL CON COMPETENCIA DEL PLENO.**

El presente informe se emite al amparo de lo establecido en los art. 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen la necesidad de fiscalización en todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Remitida providencia de la Concejalía de Personal para la realización de una modificación presupuestaria mediante transferencias que afectan al capítulo 1, gastos de personal, que se concreta en las siguientes aplicaciones:

APLICACIONES AL ALZA

Programa	Partida	Importe
1533	13001	6.000,00 €
1700	13001	1.500,00 €
1320	15100	50.000,00 €
3330	13010	1.200,00 €
1350	13001	2.800,00 €
1510	15100	1.450,00 €
1700	15100	1.850,00 €
1533	13010	100,00 €
9200	15100	2.000,00 €
3420	15100	200,00 €
2210	15000	5.000,00 €
	<b>Total:</b>	<b>72.100,00 €</b>

APLICACIONES A LA BAJA

Programa	Partida	Importe
3321	13000	25.000,00 €
3321	13002	8.000,00 €
4331	14300	15.600,00 €
3420	16001	12.000,00 €
3231	13000	11.500,00 €
	<b>Total:</b>	<b>72.100,00 €</b>



Se informa:

1º. Que las transferencias de crédito vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y completada por la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelodones.

2º. Que se cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del citado Real Decreto 500/1990.

3º. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la transferencia propuesta hay que tener en cuenta la siguiente normativa del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

Art. 5: *"Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma."*

Art. 6: Gratificaciones. *"Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto."*

Habida cuenta que la modificación afecta a la cuantía global de productividad y gratificaciones, la competencia es del Pleno.

4º. El presente informe no supone fiscalización de la posterior ejecución del gasto que del mismo se derive.

5º. Procedimiento: el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, establece que la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicable a la aprobación de los Presupuestos. De forma que se requiere:

- Aprobación inicial.
- Información pública para reclamaciones.
- Aprobación definitiva, debiendo ser expresa en el caso que se presenten reclamaciones a la modificación.
- Publicación de la modificación resumida por capítulos una vez aprobado definitivamente.

LA INTERVENTORA,

Begoña Aisa Peinó.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

